

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El informe de visita social que antecede agréguese al expediente para que obre de conformidad y póngase en conocimiento de las partes del proceso mediante los correos electrónicos por estos suministrados para que manifiesten lo que estimen pertinente.

Por otro lado, requiérase a la parte demandante y su apoderado judicial a través de los correos electrónicos informados, para que den cumplimiento a lo que se les requirió en providencia de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020) y, además, para que, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley 1996 de 2019 en sus artículos 54 y 55:

1. Precise y concrete cual es la incapacidad que padece la señora TERESA PAEZ y si la misma se encuentra acreditada por entidad idónea o médico especialista tratante de ella. Determine que labores cotidianas pueda realizar y cuales requieren de apoyos.
2. Justifique la necesidad del apoyo que requiere la señora TERESA PAEZ y cuáles son los actos jurídicos que requieren del mismo. Aporte las pruebas que acrediten su dicho.
3. Aclare cuál es la importancia y beneficio de adelantar el presente trámite en favor de la señora TERESA PAEZ.
4. Manifieste si la señora TERESA PAEZ posee bienes de fortuna (bienes muebles, inmuebles, cuentas de ahorro pensiones) quien se encuentra bajo su administración si de los mismos se generan frutos y en que se emplean.

Una vez se obtenga respuesta a lo aquí solicitado se dispondrá lo pertinente frente al trámite del proceso y si es del caso, señalamiento de hora y fecha para adelantar audiencia oral.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

N° 8

De hoy 5 DE FEBRERO DE 2021

La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ
RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fee8736e8f19f017ff1467b5a76626da1bd6b7d827518ac1e9837cddb6a3374

Documento generado en 04/02/2021 09:33:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**